

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Memorial presentado
al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación Argentina

Dr. Hipólito Irigoyen

por los

Delegados de las Sociedades Rurales de Río Gallegos,
Santa Cruz, San Julián y Deseado

Policías y cuerpos de gendarmería—Correos y Telégrafos—Puentes y Caminos
—Aduanas—Transportes Nacionales—Combustibles
—Reservas fiscales y de tránsito—Tierra pública—
Consideraciones Generales.



BUENOS AIRES

1919

A S. E. el Señor Presidente de la Nación,

Dr. D. HIPÓLITO IRIGOYEN.

Exmo. señor:

Los que subscriben, delegados de las Sociedades Rurales de Río Gallegos, Deseado, San Julián y Santa Cruz, después de serenas deliberaciones en asambleas sucesivas realizadas en esta Capital, han convenido — de acuerdo con instrucciones de las sociedades respectivas — recurrir respetuosamente a V. E. en uso del derecho de petición para solicitar las medidas consignadas en el presente memorial, relacionadas, algunas, con la implantación o mejoramiento de servicios públicos determinados, y otras que se refieren a la administración de la tierra fiscal, que tan de inmediato afecta los intereses de aquella región.

La personería que investimos, tiene una señalada significación representativa, porque las cuatro asociaciones que nos han otorgado su delegación, condensan la mayor suma de intereses rurales en el territorio de Santa Cruz, en el que, como es sabido, la explotación de la industria ganadera constituye el factor principal en el desenvolvimiento de sus actividades económicas.

La lejanía de aquel territorio por su situación geográfica, las dificultades de comunicación, la escasez en los medios de transporte, mantienen sus poblaciones en el aislamiento y el desamparo, huérfanas de la acción tutelar de los Poderes Públicos; y sus habitantes, que son parte integrante de la nacionalidad, y sus intereses, que contribuyen a formar el patrimonio común, están a merced de todas las contingencias, derivadas precisamente de la falta de conocimiento de sus necesidades primordiales, o expuestos a irreparables quebrantos por medidas gubernativas inconsultas, basadas muchas veces en informaciones deficientes o erróneas de empleados subalternos, sin la aptitud ni la amplia visión para una apreciación de conjunto, o en el consejo de funcionarios dominados por lamentables e irreductibles prejuicios.

Se justifican entonces las reclamaciones que de tiempo en tiempo llegan a los altos poderes del Estado por medio de estas delegaciones, que son el único recurso de que pueden valerse para hacer conocer sus necesidades, o pedir la reparación de lo que consideran una injusticia, ya que por desgracia los territorios nacionales carecen hasta hoy de representación en el Congreso.

Colocamos, pues, al amparo de una benévola acogida de parte de V. E. los puntos contenidos en el presente memorial.

Policías y Cuerpos de Gendarmería

La circunstancia de hallarse en estos momentos a discutirse el proyecto de Ley General de Presupuesto para el ejercicio venidero, sería la oportunidad de gestionar el refuerzo de algunas de sus partidas para atender

los servicios de seguridad y vigilancia en los territorios del Sur, sobre todo en el de Santa Cruz, que es uno de los más azotados por el bandolerismo en las frecuentes incursiones que realizan las bandas organizadas del lado de la cordillera.

La extensión territorial de esta gobernación abarca una vasta zona y sus habitantes se hallan muy diseminados debido a la pobreza de sus campos, que no admiten la densidad de población. Esto requiere la dotación de un personal numeroso de policía para poder satisfacer las necesidades de su extensa campaña.

Creemos indispensable la construcción de cuarteles para alojar la gendarmería, darles comodidades y poner a sus agentes al abrigo de las inclemencias del clima de aquella región.

Los cuerpos de gendarmería y de policía volante debieran tener una organización y un régimen de disciplina un poco severos; pero para esto habría que entregar su dirección a profesionales honestos, con remuneración adecuada. Solamente así podría llegarse a la selección del personal subalterno y a que la acción de la policía fuera verdaderamente eficaz.

Con la falta de brazos, aún para las mismas faenas rurales, y el encarecimiento de la vida, es difícil hallar hombres aptos para agentes de seguridad, con la retribución escasa que se les asigna. Si los sueldos mejorasen, no sería difícil hallarlos, quizá, entre los conscriptos licenciados, cuya buena conducta fuera abonada con el testimonio de los jefes con quienes sirvieron.

Para estímulo del personal subalterno, podría establecerse como premio a la constancia de los que tuvieran cinco años continuados de buenos servicios la donación de

un solar en la planta urbana del pueblo donde hubiesen prestado esos mismos servicios.

Aparte del estímulo que esto significa, sería también una manera de fomentar la radicación del hijo del país en los núcleos de población del territorio, con lo que se incorporarían nuevos factores destinados a modelar el espíritu argentino y robustecer el sentimiento nacional, tan necesario en aquellos parajes, donde hasta hoy predomina el elemento extranjero.

Correos y Telégrafos

Es tal el desconcierto que reina en estos servicios públicos, que se pasan días y semanas enteras de absoluta incomunicación con el resto del país y con el mundo, lo que hace más angustiosa e intensa la sensación de aislamiento en que por allá se vive.

Pero fuera de estas impresiones de orden moral, están los incalculables perjuicios materiales que causan las continuas y prolongadas interrupciones de la línea telegráfica y los largos intervalos de tiempo entre uno y otro correo, por la falta de navegación regular en toda la costa patagónica, desde la supresión de los transportes nacionales.

La deficiencia de estos servicios ocasiona serios contratiempos: operaciones comerciales en vías de realización, se aplazan muchas veces con perjuicio para alguna de las partes; importantes transacciones fracasan a menudo, porque no se ha podido obtener contestación en tiempo oportuno, independientemente de los mil perjuicios que tienen por fuerza que causar en todos los órdenes de la vida la falta de comunicaciones.

Dada la importancia que van adquiriendo los territorios, correspondería el establecimiento de una Jefatura de Distrito en cada Capital, porque así, con jerarquía superior, sus jefes tendrían mayores atribuciones y podrían corregir las deficiencias que notaren y reparar los desperfectos que motivaran el mal servicio.

La instalación de estaciones radiográficas en cada uno de los puertos del territorio, sería de suma utilidad, especialmente para la navegación oceánica.

Puentes y Caminos

Las comunicaciones terrestres son también dificultosas, sobre todo en ciertas estaciones del año, a causa de la fácil permeabilidad del suelo, la falta de caminos y de puentes, que imposibilitan el tránsito regular dentro del mismo territorio.

Es impostergable la creación de una oficina técnica de puentes y caminos, cuyo personal sería costeadado por presupuesto y dependiente de la Gobernación.

Podría formarse un fondo para destinarlos a mejoras en la vialidad con el 5 % de las rentas del territorio, que se acrecería fácilmente con donaciones privadas, legados, etc. y gestionando de las compañías de navegación el aporte de un tanto por ciento de sus entradas brutas, tal como se hace con las empresas ferroviarias, de acuerdo con la ley Mitre. Estos fondos serían administrados por una comisión de vecinos nombrada por el Gobernador y bajo su misma presidencia, rindiendo cuenta periódica de su inversión y manejo al Ministerio del Interior, con intervención de la Contaduría General de la Nación.

Aduanas — Transportes Nacionales — Combustible

Con la implantación de los derechos de importación y el rigorismo con que hoy se aplica, agregado al recargo injusto del impuesto de muelle y guinche — que no existen en ninguno de los puertos — ha venido a complicar aun más las dificultades de la vida y el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, cuyas consecuencias inmediatas se traducen en el verdadero éxodo emigratorio de numerosas personas y familias que abandonan el territorio.

Es un fenómeno alarmante, sobre el que nos permitimos llamar la atención preferente de V. E., porque eso importa la despoblación.

Al tratarse en el Congreso las leyes impositivas para el año próximo, habría tiempo, quizá, de obtener por intermedio del Señor Ministro de Hacienda la exoneración de derechos de importación, siquiera para los comestibles y artículos de primera necesidad en todos los territorios del Sur.

La provisión de combustible, es otro grave problema para aquella región.

Zona fría, con largos inviernos y frecuentes temporales de nieve, la vida se hace imposible para la gente pobre que carece de abrigo y de fuego en el hogar. La clase acomodada misma sufre con la carestía, porque el carbón de Cardiff que ya había alcanzado una cotización fabulosa, hoy no se puede importar por las recientes medidas prohibitivas del gobierno británico, y la leña que se lleva de aquí adquiere un precio exorbitante por los altos fletes, de modo que forzosamente hay que recurrir a la madera

de Punta Arenas, cuyo precio también ha subido en forma extraordinaria porque hoy está gravada con fuertes derechos de importación.

El Superior Gobierno, sin embargo, podría afrontar con éxito la solución de este problema vital con sus elementos propios, y estamos seguros que al desenvolver su acción en ese sentido, satisfaría a la vez otras necesidades imperiosas de una vasta región.

En toda la extensión de la Patagonia se carece de bosques inmediatos y por consiguiente de madera para leña. En cambio, la Tierra del Fuego está llena de grandes bosques y de riquísimos turbales, de cuya explotación jamás se preocuparon los gobiernos anteriores.

Podría fácilmente estimularse la industrialización de esa riqueza forestal con el fraccionamiento en lotes de la zona boscosa, por ejemplo, para ofrecerla en arrendamiento a precios reducidos como incentivo para alentar el interés y la especulación del capital privado, con lo que se proveería de maderas de construcción y de abundante leña a esos territorios; pero complementando esa medida, con el establecimiento de una línea de transportes nacionales que hiciera la navegación permanente desde Tierra del Fuego hasta Bahía Blanca, con escalas en todos los puertos de la costa patagónica, como la que existía en años anteriores.

Así, al dejar resuelto el problema del combustible, provocaría a la vez una fuerte corriente de población hacia aquel lejano y desamparado territorio, aumentaría el bodegaje—hoy tan escaso—para el intercambio comercial y el transporte de los productos, aumentaría los medios de comunicación, y ofrecería a los jóvenes oficiales de nuestra marina la oportunidad de conocer sus propios mares.

Reservas fiscales y de tránsito

Por decreto del Departamento de Agricultura de 11 de Abril de 1907 concordante con el art. 65 del decreto de 8 de Noviembre de 1906, se establecen las “Reservas de Tránsito”, es decir, superficies determinadas de campos fiscales para destinarlas al uso común de los que transitan o acarrean sus productos o haciendas al través de extensas regiones poco pobladas.

Por ese mismo decreto se encomendaba a la Dirección General de Tierras y Colonias para que determinara la ubicación de dichas superficies: pero; a pesar del tiempo transcurrido, aquella repartición no ha dado cumplimiento a las disposiciones del mencionado decreto.

Esas reservas debieran ser ubicadas en parajes donde existan aguadas naturales o dotarlas artificialmente donde no hubieren, porque no es justo el cobro del impuesto por concepto de tránsito de haciendas como se hace actualmente, sin ofrecer siquiera dicha comodidad a los que tienen que soportar esa servidumbre.

Es también de elemental previsión el establecimiento de lazaretos con baños antisépticos, a semejanza de los de Australia y Nueva Zelandia, que han dado tan benéficos resultados.

Nos permitimos encarecer, Exmo. Señor, el celo del Ministerio del ramo en el sentido de requerir de la repartición respectiva el cumplimiento de esas disposiciones, por exigirlo así la necesidades cada vez más crecientes de los hacendados del territorio.

En cuanto a las reservas de tierras fiscales inmediatas a los centros urbanos, correspondería colocar su ad-

ministración bajo los auspicios de las municipalidades. Ningún poder ni autoridad está más capacitado que el gobierno de las comunas para determinar con mayor acierto su aplicación, ya sea para el pastoreo del ganado destinado al consumo, para el establecimiento de tambos y de granjas abastecedoras de la población o para el cuidado de los mismos animales que se utilizan en los transportes terrestres, y que necesitan de lugares adecuados, cercados y aptos para el pastaje.

Es una medida que puede adoptarse por un simple decreto de Gobierno.

Tierra pública

Este es un punto capitalísimo que tenemos que tratarlo con alguna amplitud, porque se vincula íntimamente con el desarrollo de la potencialidad económica y productora de los territorios del Sur, trastornado en los últimos tiempos por factores circunstanciales y por medidas gubernativas que han alterado de improviso las relaciones de derecho entre el Estado y el individuo, en lo que respecta al régimen administrativo de la tierra fiscal.

Con el conocimiento que tenemos de la Patagonia y especialmente del territorio de Santa Cruz, por haber pasado allí los mejores años de nuestra juventud, podemos afirmar, Exmo. Señor, que jamás, en ninguna época, la población del territorio experimentó una conmoción más brusca que cuando llegó la noticia de los decretos de caducidad de contratos de arrendamientos de campos fiscales y de anulación de títulos definitivos de propiedad, dictados por el gobierno de V. E.

Desde aquel día sus habitantes viven en constante zozobra como acechados por peligros desconocidos.

Los antiguos arrendatarios cuyos contratos quedaban afectados por esos decretos y los nuevos ocupantes de lotes fiscales con gestiones de arrendamiento en tramitación, sufrieron la contrariedad consiguiente, porque veían los unos desaparecer de golpe el fruto de muchos años de constante labor y de sacrificios, y para los otros se desvanecían las esperanzas de un posible bienestar futuro.

Los propietarios, aquellos que después de cumplir con las obligaciones de la ley habían obtenido su título definitivo, fueron los más perjudicados, y algunos en forma irreparable. Las instituciones bancarias que les proporcionaban capitales para el desarrollo de sus negocios sobre la base de la garantía real que era la propiedad de la tierra, les cancelaron sin más trámite sus créditos, clausurando sus puertas a toda demanda de nuevos préstamos.

Los títulos de propiedad otorgados por el gobierno que siempre fueron considerados como los más saneados y perfectos, dejaron de serlo desde entonces, y ninguna sociedad hipotecaria establecida en el país quiso realizar más operaciones sobre esos títulos.

La consecuencia, fué el desastre: la liquidación forzosa con todos sus quebrantos, en unos casos, y en otros, la ruina definitiva.

No es nuestro ánimo hacer la crítica de semejantes decretos, ni entra en nuestro programa prejuzgar acerca de los móviles que los inspiraron. Establecemos simplemente los hechos, sin reticencias ni eufemismos, para dejar trazado con sus contornos y relieves propios el cuadro de la situación creada por esas medidas.

Aparte de los viejos arrendatarios que se habían acogido a las disposiciones de la ley 4167, existían en ej

territorio muchos ocupantes de lotes fiscales que los explotaban gratuitamente, al amparo de la tolerancia de administraciones anteriores que durante años dejaron de ofrecerlos al arrendamiento, privándose al fisco de la entrada de respetables sumas, por tal concepto.

En su gran mayoría eran, sin duda, ocupantes de buena fe y muchos habían invertido en construcciones y mejoras algún capital.

En tal estado las cosas, se dictó el decreto de 8 de Mayo de 1915 que tenía por objeto regularizar esas situaciones de hecho, ofreciendo en arrendamiento una gran zona de campos del territorio, al precio uniforme de 200 pesos la legua por 20 años, sin derecho a compra y dando preferencia a los ocupantes.

Indiscutiblemente, fué una acertada medida de gobierno.

Desde ese momento, la afluencia de solicitudes congestionó las oficinas de la Dirección General de Tierras.

Pero mientras se ventilaban estas solicitudes en largos y engorrosos trámites; mientras se realizaban inspecciones sobre el terreno y se requerían informes o se dilucidaban las controversias suscitadas por los ocupantes de un mismo lote sobre mejor derecho, del punto de vista de la equidad, transcurrió el tiempo, se produjo el cambio de gobierno y vino la paralización absoluta de todo trámite en las reparticiones respectivas.

Algunos pocos, lograron formalizar sus contratos de arrendamiento; otros, llegaron a finalizar los trámites hasta pagar el canon del primer año y el importe de la mensura, sin conseguir, empero, sus contratos; y los más, están aún a la expectativa del despacho definitivo de sus expedientes.

Algunos de estos últimos, después de una espera de tres años, han conseguido su objeto, pero recargándoseles con un nuevo canon, mensura y derechos de inspección, de acuerdo con una disposición reciente, liquidándose — y con exigencias de pago inmediato — todas las cuotas de arrendamiento por el tiempo transcurrido desde el día que ocuparon la tierra o presentaron solicitud, hasta la fecha de la firma del contrato de concesión.

Estas liquidaciones representan sumas considerables, que no están al alcance de la mayoría de los arrendatarios.

Hay casos en que el desembolso a efectuar por el solicitante, representa mayor suma que el capital con que cuenta en el lote ocupado, según constancias del mismo expediente.

El largo interregno que sufrió el despacho de los expedientes sobre tierras, dió lugar a la penetración clandestina de intrusos en los lotes ocupados por antiguos pobladores, creando un semillero de conflictos, que les ha de ser difícil solucionarlos a la Dirección de Tierras y al Ministerio del ramo.

A todas estas anomalías, dificultades y trastornos que tan ingrata repercusión tienen en los territorios, hay que agregar las disposiciones del decreto de 19 de Marzo de 1919, por el que se establece una escala de arrendamientos sobre los campos fiscales de Santa Cruz, tomando como base la capacidad ganadera por legua y la distancia de los puntos de embarque.

No es posible, Exmo. Señor, mantener las disposiciones de este decreto en la proporción de la escala establecida, porque sería conspirar contra la única industria que da vida a aquel territorio.

Hay que comenzar por establecer con qué criterio se podría fijar la capacidad ganadera de los campos del Sur. Los hombres más experimentados en trabajos de campo en aquella región, no podrían fijarla con acierto, y mucho menos pueden servir de pauta los informes someros de los inspectores de tierras, ni aún los de la misma comisión investigadora que visitó últimamente aquel territorio, porque esas inspecciones han sido realizadas en primavera y verano, en que el aspecto de los campos es distinto, en absoluto, con el que ofrece en otras estaciones del año.

Se expondría el P. E. a cometer muchas injusticias, para quedar, a la vez, de manifiesto—sin que ese haya sido su ánimo—un propósito de especulación mercantil con el fin de allegar al tesoro una mínima diferencia de lo que puede producir ese renglón, sin que el reducido beneficio fiscal compense el sacrificio irrogado al trabajador, al pequeño capitalista, mermándole sus utilidades.

Es necesario tener en cuenta que la única, la exclusiva industria en aquel territorio, es la cría del ganado lanar, sin derivados en otro orden de especulaciones económicas: la venta de sus lanas, expuestas a violentas fluctuaciones en sus precios, según los tiempos, y la de capones para frigorífico, con rendimientos por lo general poco halagüeños.

El comercio, es tributario de esta industria, y todas las actividades se hallan subordinadas a las alternativas de su desenvolvimiento.

La pobreza de sus campos, la esterilidad de su suelo, las ingratas condiciones climatéricas de la región, no permiten ningún género de cultivos.

Allí no prospera la agricultura ni aún en menor escala.

El esfuerzo humano se estrella contra las inclemencias de la naturaleza y no tiene otra aplicación que en la cría y cuidado de la hacienda ovina

Gravar exageradamente esa industria con nuevas gabelas y servidumbres, sería aniquilarla, sería como decretar la despoblación del territorio y dejarlo baldío, para que de nuevo se enseñoreara el desierto.

Se habla y comenta de la alta cotización en los precios de la lana, calculándose un margen de grandes ganancias, de lo que se deduce que los territorios del Sur están pletóricos de dinero y bienestar, convertidos en una nueva Jauja.

Efectivamente; en los últimos años, con motivo de la guerra europea, se había duplicado el precio de este producto, pero en cambio, el costo de la vida se ha triplicado, con el agregado de que la cotización de la lana es un fenómeno de emergencia, que pronto volverá a la normalidad, mientras que los altos precios de los artículos de consumo, de vestimenta y calzado, cada día encarecen en forma alarmante.

Los que no conocen los territorios del Sur no pueden apreciar los sacrificios que representan la fundación de un establecimiento de campo.

Dada la escasez y pobreza de sus pastos, no vale la pena ocupar un área menor de 20.000 hectáreas, que es el máximun de superficie que la ley acuerda en arrendamiento.

Para que pueda obtenerse algún beneficio después de tres o cuatro años, habría que invertir un capital que oscile entre 160 y 240.000 pesos. En instalaciones, vivienda, galpones, alambrados, baños, abrevaderos, etc., se inmoviliza la mitad del capital, que no reditúa ningún interés, y solamente el excedente, se aplica a la explotación directa

de la industria ganadera, con un rendimiento tan precario durante los primeros dos o tres años, que no alcanza a cubrir el interés del capital. Recién a los cinco años, comienza de lleno a producir, compensando en parte los sacrificios y privaciones, si es que durante ese tiempo no hubieran sobrevenido prolongadas sequías o temporales de nieve que son frecuentes y que causan, por lo general, gran mortandad en las ovejas.

Por estas circunstancias, el arrendamiento de los campos fiscales en aquel territorio debe ser a largos plazos, para poder amortizar el capital invertido que solamente se conseguiría en muchos años de explotación.

De otra manera, no habría aliciente para el capitalista. Un hombre que dispusiera de una suma alrededor de 200.000 pesos, no tendría por qué ir a soportar penurias a la Patagonia, llevando una vida de salvaje, cuando aquí podría colocarlos a buen interés, viviendo de rentas y disfrutando de las ventajas que ofrece un centro civilizado.

El canon del arrendamiento debiera ser uniforme y no exceder de 200 pesos la legua, porque esa es la base que ha servido a muchos ocupantes de tierra fiscal para calcular el rendimiento del capital invertido.

Al amparo de la liberalidad de nuestras leyes de tierras, se ha poblado el desierto. En la baratura del precio de venta o del arrendamiento, reside la prosperidad de nuestros apartados territorios.

Avellaneda, al combatir la tendencia de la avidez fiscal que pretende hacer especulaciones mercantiles sobre las tierras de su dominio, dice en el proemio de su importante estudio sobre la tierra pública: “Cuando se desborda la pasión fiscal, cuando el fisco enajenando la tierra pública (en este caso podría aplicarse al arrendamiento) se propone solamente reunir dinero, todos sus

conatos tienden a encarecerla para que sea mayor el precio obtenido. Pero, la tierra encarecida, hace retroceder el trabajo, aleja el capital o lo desalienta; y con la prosperidad fugaz del tesoro, nos ha dado por resultado permanente la pobreza, la despoblación y el atraso.”

La tradición liberal de la política agraria en nuestro país, está invariablemente consagrada en su legislación y en sus disposiciones gubernativas que arranca como punto inicial en los albores de la independencia.

Desde aquel decreto de 1812 de la Junta Provisional sobre donación de terrenos a los extranjeros que se establezcan en el país; las leyes de tierras de la célebre Asamblea de 1813; el decreto del Director Supremo Don Juan Martín de Pueyrredón de 15 de Noviembre de 1818, sobre adjudicación en propiedad de campos a los ocupantes en las líneas de frontera; la misma ley de enfiteusis del gobierno de Rivadavia, dictada por el Congreso de 1826; las de la Confederación, durante el período orgánico de la nacionalidad, hasta la ley 4167, hoy en vigencia, y sus decretos reglamentarios, toda nuestra legislación agraria, en una palabra, está inspirada en principios de la liberalidad más amplia, para atraer la población, para labrar sus tierras y explotar sus campos, para radicarla al suelo de esta vasta heredad que nos ha tocado en suerte en el reparto territorial del continente, al desaparecer los últimos vestigios de la dominación colonial.

Es con este espíritu y con este criterio que los estadistas del pasado afrontaron el problema de la tierra pública para fomentar la colonización, para desarrollar la riqueza, para preparar el engrandecimiento del país y empujarlo hacia altos destinos, convirtiendo esas orientaciones en una especie de enseña, que la agitaron, sobre todo, en los días inciertos de la organización nacional,

nuestros más esclarecidos publicistas, entre éstos, Alberdi, con su célebre aforismo: “Gobernar es poblar”.

A pesar de haber transcurrido más de medio siglo de aquella época hasta el presente, el problema continúa en pie. Aún estamos invadidos por el desierto.

Los cuadros demográficos del último censo, arrojan cifras insignificantes de población comparadas con la extensión territorial de la República.

Entre los territorios nacionales, el que abarca un área más considerable, es Santa Cruz, y, precisamente, es uno de los que tienen menor población.

Toda cortapisa, toda medida restrictiva que contribuya a estancarla, sería atentatoria contra la prosperidad de aquel pedazo de suelo argentino.

Por eso, Exmo. Señor, venimos a solicitar las medidas apuntadas en este memorial sobre implantación y mejoras en diversos servicios públicos, sintetizando nuestro petitorio en lo que respecta al arrendamiento de los campos fiscales, en las siguientes cláusulas;

1.º — Que los contratos de arrendamiento sean por diez años, renovables por dos períodos.

2.º — Que las tierras de influencia de los ferrocarriles (Ley 5559) que han sido colocadas bajo el régimen de la ley 4167 por disposición de un artículo de la Ley General de Presupuesto, al resolver el P. E. su enajenación, lo haga recién después de los primeros cinco años de hallarse arrendados y con previo aviso de un año para su desalojo. En caso de enajenación o de no renovarse el contrato, se le abonaría al arrendatario las mejoras que hubiere introducido y que serían tasadas por peritos nombrados por ambas partes.

3.º — Que el canon anual de arrendamiento sea uniforme para todas las tierras, a razón de 200 pesos por

legua durante los primeros cinco años, aumentándose en 50 pesos por legua en los sucesivos períodos de cinco años. Para los campos con capacidad ganadera para mantener 1.000 cabezas de ganado lanar, podría aumentarse hasta un 25 %.

4.° — Que se exonere del pago de arrendamientos atrasados, a los ocupantes de campos fiscales que tuvieren solicitudes en tramitación.

5.° — Que los arriendos corran desde la fecha de la firma del contrato entre el P. E. y el arrendatario, pudiendo este hacer transferencia de sus derechos como tal, después de transcurridos los primeros cinco años de explotación, con la aprobación del Superior Gobierno.

Consideraciones Generales

La preocupación demostrada por el gobierno de V.E. hacia los territorios nacionales, a juzgar por las manifestaciones contenidas en los mensajes dirigidos al H. Congreso, proponiendo la provincialización de la Pampa y Misiones, nos alienta en esta gestión.

La serie de medidas que solicitamos, además, no pueden gravitar mayormente sobre el tesoro. En su mayoría, comprenden actos de gobierno, cuya ejecución está dentro de las facultades constitucionales de V. E.

Tiene por otra parte en sus manos, Exmo. Señor, infinitos recursos para propender al bienestar de aquel territorio.

Allí se necesita el acantonamiento permanente de un cuerpo del ejército y la estada de un buque de la armada nacional.

Independientemente del concurso que representaría su oficialidad como elemento social, la ayuda que significaría para su comercio, la influencia moral que siempre difunde la presencia de tropa de nuestras instituciones armadas en parajes lejanos donde está poco vigorizado el sentimiento nacional, aparte de todas estas ventajas, decíamos, importaría una mayor garantía de seguridad para la vida y los intereses de sus habitantes.

No hace mucho que la prensa de la Capital publicaba noticias alarmantes acerca de una invasión de bandoleros que venían de Chile, y más tarde, respecto de huelgas violentas, sin medios de defensa y de represión por parte de las autoridades del territorio, dado los escasos y mal organizados elementos de la policía con que cuenta.

Es deber primordial de todo buen gobierno en un país civilizado, la garantía no solo de los derechos, sino también de la vida y de la propiedad de sus habitantes.

En la esperanza de que han de ser tomadas en cuenta las reclamaciones contenidas en este memorial, presentamos a V. E. las seguridades de nuestra más distinguida consideración.

Firmado: *Juan Hamilton — Federico Brohome —
Juan D. Aubone — Eugenio Fernández
— Rodolfo Mortensen — Américo Berrando — Roy J. Watson — Juan Frazer —
Pedro Lorrardart — F. Ludden.*
